

ACTA Nº: 3/25
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
28 DE MARZO DE 2025

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Doña Teresa García Avilés	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Interventora.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de febrero de 2025, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 25 de febrero al día 24 de marzo de 2025 comprendiendo los números 1293 a 1871

3.- HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos.
A) Expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos y créditos extraordinarios con bajas por anulación. Expte. nº 03-01-2025.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor:

“2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON BAJAS POR ANULACIÓN. EXPTE. Nº 03-01-2025.

Considerando el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario suplementar o dotar de consignación créditos ineludibles y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, pero sí en otras aplicaciones que son susceptibles de minorarse sin perturbación de los servicios afectados, se propone la presente modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas por anulación de aplicaciones y proyectos ya finalizados, los cuales, de acuerdo con la planificación anual de contratación, no se realizarán en las aplicaciones de origen y se deberán dar de baja al efecto de afrontar otros proyectos de inversión.

En consecuencia, se propone la presente modificación presupuestaria, suplementando y dotando las partidas correspondientes con cargo a bajas de créditos de otras partidas, como sigue a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe	Modificación
0200	15100	63260	2023 / 2 / PIREP / 1	EDIFICIOS Y OTRAS CONST. REHAB. INTEGRAL OFICINA TÉCNICA-PIREP	98.504,65 €	Suplemento
0200	15220	61006	2019 / 2 / ARU / 1	INV. REPOS. EN TERRENOS. ARU LA CACHARRA	130.000,00 €	Suplemento
0202	15320	61075	2022 / 2 / NEXTS / 8	INV. CALLES PATRIMONIO HIST.-TURÍSTICO PRTYR	314.000,00 €	Suplemento
0202	16400	62440	2024 / 2 / CEMEN / 3	VEHÍCULO CEMENTERIO. PORTAFÉRETOS	8.000,00 €	Suplemento
0202	16100	61903	2025 2 INFRA 2	Fondo Cooperacion local 2025	35.000,00 €	Extraordinario
0202	16100	61904	2025 2 INFRA 3	FCL Desafios demográficos 2025	35.000,00 €	Extraordinario
0204	17000	22780	2023 2 SELEC 1	Trabajos por empresas, RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS COLES	2.833,97 €	Suplemento
0407	34200	61050	2022 2 DEPOR 2	Polideportivo Arturo Duperier	5.000,00 €	Suplemento
0407	34200	62205	2025 2 DEPOR 1	Edificios y otras construcciones. INSTAL. DEPORTIVAS	151.205,55 €	Suplemento
0500	23104	63201	2025 2 EDIFI 1	INV. REP. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES. LUDOTECA	18.000,00 €	Extraordinario
					797.544,17 €	

FINANCIACIÓN BAJAS POR ANULACIÓN

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0202	15320	61050	2021 2 EDUSI 2	L 10 EDUSI PPTOS. PARTIC. ACONDICMTO. PRADILLO	19.722,99 €
0202	15320	61070	2021 2 EDUSI 3	LINEA 10 EDUSI (SAN FRANCISCO SERV. SOC.)	92.811,59 €
0202	15320	61070	2022 2 NEXTS 8	LINEA 10 EDUSI (SAN FRANCISCO SERV. SOC.)	80.241,60 €
0202	15320	61080	2021 2 EDUSI 4	LINEA 9 EDUSI ZONA SUR	222.651,67 €
0202	16500	61055	2022 2 NEXTS 8	ILUMINACIÓN SAN ANDRÉS PRYR	78.671,27 €
0202	92002	61039	2021 2 EDUSI 11	REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERG. EDIFICIOS EDUSI L5	12.056,55 €
0204	17006	62400	2023 2 SELEC 1	INVERSIÓN VEHÍCULO ELÉCTRICO BIORRESIDUOS (APORT. SUBV.)	2.833,97 €
0403	43201	62300	2021 2 EDUSI 8	L7 EDUSI CONTROL AFOROS	288.554,53 €
					797.544,17 €

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos y créditos extraordinarios con bajas por anulación, de acuerdo con la Propuesta que figuran en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, del PSOE y del concejal de VOX)."

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos del grupo municipal de X Ávila y la abstención de los de VOX, de los del PSOE y de los

del PP, produciéndose, por tanto, once votos a favor y catorce abstenciones aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa 4/2025, según relaciones anexas F/2025/9 y Q/2025/126.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor:

“3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 4/2025, POR IMPORTE TOTAL DE 25.580,08 €, SEGÚN RELACIONES ANEXAS F/2025/9 Y Q/2025/126.

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2025.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la teniente de alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 11 de marzo de 2025:

«ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 4/2025

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **25.580,08 €**, según relaciones anexas **F/2025/9 y Q/2025/126**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 11 de marzo de 2025, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **4/2025**, por **25.580,08 €**, según relaciones anexas **F/2025/9 y Q/2025/126** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, del PSOE y del concejal de VOX).”

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto favorable de los miembros corporativos del grupo municipal de X Ávila y la abstención de los de VOX, de los del PSOE y de los

del PP, produciéndose, por tanto, once votos a favor y catorce abstenciones aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Justificación de la dotación municipal asignada a los grupos políticos municipales correspondiente a 2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor:

4.-JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN MUNICIPAL ASIGNADA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2025, que se emite al amparo de lo establecido en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen la necesidad de fiscalización en todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 14 de marzo de 2025:

"ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN MUNICIPAL ASIGNADA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A 2024

Considerando la justificación presentada por los grupos políticos municipales en relación con las cuantías asignadas en el ejercicio 2024 y pendientes de justificación del ejercicio anterior,

Considerando que el órgano competente para aprobar la justificación de esta asignación es el Pleno previa fiscalización de la Intervención municipal,

Visto el informe emitido por la Intervención municipal que obra en el expediente de su razón.

Considerando lo establecido en el punto sexto, apartado H, del acuerdo del Pleno municipal de fecha 23 de febrero de 2024, modificado por acuerdo del Pleno de 31 de mayo del mismo año, que establece lo siguiente:

1.-La justificación del destino de los fondos deberá presentarse en el plazo establecido anteriormente, y en todo caso anualmente.

En caso de no presentarse esta documentación, la asignación correspondiente será retenida hasta regularizar la situación.

2.- Si se presentara formalmente la justificación en el plazo establecido, pero de su fiscalización se derivara que parcialmente no se han acreditado gastos que agoten el importe de la cuantía correspondiente al periodo objeto de justificación, el saldo resultante constituirá remanente del que podrán disponer los grupos en periodos sucesivos hasta el fin del mandato para su utilización en los términos y para los fines determinados en el presente acuerdo, sin perjuicio de la debida justificación en el momento que deba presentarse la siguiente.

3.- Si se presentara formalmente la justificación en el plazo establecido, pero de su fiscalización se derivara que los gastos imputados no son adecuados ni responden a los fines para los que están previstos conforme al acuerdo del pleno de 23 de febrero de 2024, la cuantía correspondiente a esa inadecuada justificación será detrída de las asignaciones de los periodos siguientes.

4.- En todo caso, al término del mandato, toda dotación económica recibida durante el mismo y que no haya sido debidamente justificada en los términos que anteceden, según criterio y fiscalización de la intervención municipal, deberá ser reintegrado al ayuntamiento."

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos municipales correspondientes al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Publicar en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento la totalidad de las cuentas justificativas de las asignaciones de los grupos municipales, objeto del presente acuerdo."

Sometido a votación la propuesta se dictamina favorablemente por unanimidad por esta Comisión."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

4.- SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Aprobación del expediente de licitación del servicio de ayuda a domicilio (Expte. 19-2025).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor literal:

"2.- Servicios Sociales

2.1 Servicio de Ayuda a Domicilio

Desde la presidencia se aportó la siguiente propuesta de dictamen para dar conocimiento de dicho pliego a la Comisión.

Asunto: Aprobación del expediente de licitación del servicio de ayuda a domicilio (Expte. 19-2025)

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de ayuda a domicilio con un presupuesto de licitación, considerando dos años de contrato, que asciende a la cantidad de 5.567.582,40 € IVA excluido, sobre el que se repercute el 4% de IVA (222.703,30 €), arrojando un total de 5.790.285,70 euros.

El presupuesto destinado a la contratación de dicho servicio parte de la cantidad de 20,10 euros/hora ordinaria (valor promedio), IVA excluido importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,80 €) arrojando un total de 20,90 euros/hora, así como a la cantidad de 23,72 euros/hora festiva (valor promedio) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,95 €) arrojando un total de 24,67 euros/hora festiva.

El montante previsto de horas a contratar es de 138.000 horas anuales (de las que 135.240 se estiman ordinarias y el resto, 2.760, se estiman festivas), por lo que el coste anual es de 2.783.791,20 euros, IVA excluido, sobre el que se repercute el 4% de IVA (111.351,65 €), arrojando un total de 2.895.142,85 euros.

Debe reseñarse que La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) recoge en su art. art. 27.3. c) como una competencia delegable en el municipio: la "Prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer".

La doctrina del Tribunal constitucional dictada en los diferentes recursos contra la LRSAL, por las STC 42/2016 y 107/2017, establece que las CCAA, en el ámbito de sus competencias, pueden atribuir a las Entidades Locales competencias propias.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, establece literalmente que en los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes (...).

Igualmente establece en su artículo 48 que corresponde a las entidades locales señaladas en el artículo 45 como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local:

- La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales y en cualquier caso:
6. Las ayudas a domicilio y la Teleasistencia.

El Catálogo de Referencia aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, concibe los servicios de atención en el domicilio como el conjunto de atenciones y cuidados llevados a cabo en el domicilio de la persona con el fin de atender las necesidades y actividades de la vida diaria, de carácter personal y doméstico y de índole preventivo, socioeducativo, asistencial e integrador, destinado a procurar a sus usuarios su bienestar, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual con apoyo en la realización de actividades de la vida diaria a través de una atención directa tendente a compensar ciertas restricciones o dificultades de la autonomía personal.

El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y su actualización mediante Orden FAM/4/2019, de 8 de enero, establecen el Catálogo como el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que tienen por objeto la cobertura de las necesidades de atención social, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. En el anexo 2 de este Decreto se recoge la titularidad que pueden tener las distintas prestaciones y modalidades en que se desarrollan las mismas definiendo la ayuda a domicilio como de titularidad local.

La Ayuda a Domicilio, configurada como un servicio integral y polivalente, es por tanto una prestación básica destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su ambiente habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, doméstico y social.

Reviste, en consecuencia, un carácter eminentemente social, en tanto que su prestación es un beneficio a favor de las personas y familiares que lo demandan, bien sea a través de la normativa sobre promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo, bien en situaciones en las que, sin tener reconocida la condición de dependencia, concurren razones de urgencia o necesidad y así sea determinado por los órganos competentes municipales en los términos previstos en la legislación vigente en la materia, y cuyo mantenimiento, con las debidas garantías de calidad y seguridad, se reputa esencial y, por ende, imprescindible.

Necesidad a satisfacer

Teniendo en cuenta su carácter social, en los términos expuestos, y estando próxima la finalización del vigente contrato se procura, ante la necesidad de dar continuidad a la citada prestación, ofertar un servicio adecuado y de calidad.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, de modo que se garantice en cumplimiento de los objetivos que el mismo pretende, habida cuenta los distintas prestaciones en que se estructura, a lo que se unen los requerimientos y nivel de especialización de los profesionales que exige la normativa de aplicación, por lo que resulta necesario, dada su naturaleza y teniendo en cuenta la dilatada experiencia con que se cuenta en este sentido, su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, que será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

A tal fin, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato de manera singularizada en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad conforme a los criterios que constan en el Anexo correspondiente.

Del mismo modo, se entiende pertinente la determinación de criterios cualitativos en cuanto prestaciones que de ofertarse se estima redundan en beneficio de los usuarios del servicio y, por ende, en una mayor calidad del mismo.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, definiéndose las admitidas y su correspondiente cuantificación a efectos de su baremación.

Y finalmente, la oferta económica, que ha tener un peso concreto respecto a los criterios fundados en la consecución de un servicio de calidad aunque ha de ser introducido para considerar una eventual minoración del coste.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en tanto que gozan de relación

directa dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las mismas que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar y dirigir su ejecución con un tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un servicio integral, homogéneo y completo que necesita la debida continuidad, coordinación y armonización. Y además en la medida que se permite de esta manera optimizar recursos y cubrir el servicio de una forma más eficaz y eficiente.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego), al tiempo que se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.c) de la citada Ley, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y que pueden acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Informativa dictaminó lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de ayuda a domicilio con un presupuesto de licitación, considerando dos años de contrato, que asciende a la cantidad de 5.567.582,40 € IVA excluido, sobre el que se repercute el 4% de IVA (222.703,30 €), arrojando un total de 5.790.285,70 euros.

El presupuesto destinado a la contratación de dicho servicio parte de la cantidad de 20,10 euros/hora ordinaria (valor promedio), IVA excluido importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,80 €) arrojando un total de 20,90 euros/hora, así como a la cantidad de 23,72 euros/hora festiva (valor promedio) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 4% de IVA (0,95 €) arrojando un total de 24,67 euros/hora festiva.

El montante previsto de horas a contratar es de 138.000 horas anuales (de las que 135.240 se estiman ordinarias y el resto, 2.760, se estiman festivas), por lo que el coste anual es de 2.783.791,20 euros, IVA excluido, sobre el que se repercute el 4% de IVA (111.351,65 €), arrojando un total de 2.895.142,85 euros.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, el presente contrato se configura como un servicio en función de las necesidades del Ayuntamiento, estableciéndose el presupuesto base de licitación como límite máximo de gasto y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el referido Presupuesto máximo señalado.

En cualquier caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento único aplicable sobre el precio hora (ordinaria y festiva) por los servicios que conforman el objeto del contrato.

Segundo.- El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2025, en la que existe crédito adecuado y disponible.

Al preverse una duración de dos años (extendiéndose a tres ejercicios presupuestarios, y tratándose en consecuencia de un gasto de carácter plurianual, la financiación sería como sigue, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	0500 23118 22714	1.447.571,43 €
2026	0500 23118 22714	2.895.142,84 €
2027	0500 23118 22714	1.447.571,43 €

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cuantifica en 11.135.164,80 euros €

Cuarto.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, Jefe de Servicio del Área de Servicios Sociales.

Sexto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Séptimo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local cuantas diligencias y trámites deban disponerse a partir de la aprobación del expediente de licitación y publicación de la misma en la Junta de Gobierno Local actuaciones subsiguientes conforme a lo dispuesto en el art. 61.2 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Disponer la continuidad en la prestación del servicio hasta la resolución de la presente licitación por arte de SANIVIDA, S.L.

Noveno.- Elevar al pleno corporativo cuanto antecede a efectos de su debida aprobación.

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar al Pleno Corporativo el presente dictamen".

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Plan Municipal de Infancia. Trámite de aprobación inicial.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2025 con el siguiente tenor literal:

4. Infancia

4.1 Plan Municipal de Infancia

Desde la presidencia se presentó el Plan Municipal de Infancia, cuyo contenido es el siguiente:

1. PRESENTACION INSTITUCIONAL

Como ocurrió con el I y el II, este III Plan Municipal de Infancia, obedece al real y continuado compromiso con los niños y niñas de nuestra ciudad, por lo que pretende ser un elemento impulsor para la reflexión, la ejecución y la evaluación de la acción municipal.

Poner el foco en los derechos y necesidades de la infancia de una manera integral es un compromiso ético y político que nos permite garantizar que los avilenses más jóvenes, ayuden a construir hoy y sigan construyendo mañana, una ciudad mejor. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se convierte en una guía óptima para plasmar en este documento todos aquellos recursos y servicios que, desde el ayuntamiento, se ponen a disposición de los menores y sus familias, con el fin de ofrecer respuestas a sus necesidades, siendo la mayor prioridad, garantizar el bienestar de estos.

La diversidad de actuaciones, pone de manifiesto la necesidad y la importancia de las políticas transversales, ya que, como los anteriores, el presente Plan Municipal de Infancia, requiere de la implicación y el trabajo del conjunto de áreas municipales, con un enfoque común en la acción de estos departamentos en relación con la infancia.

El logotipo de los Planes de Infancia de Ávila, es una recreación del escudo municipal.

Hace 8 siglos, Ávila cuidó al futuro rey Alfonso VII, que le dio el escudo a la ciudad y el título de "Ávila del Rey".

Ávila cuenta también tiene el título "de los Leales", otorgado por Alfonso VIII y "de los Caballeros", concedido por Alfonso XI.

Los tres reyes eran niños cuando Ávila los protegió.

En 2014 Ávila obtuvo el Sello de Ciudades Amigas de la Infancia otorgado por UNICEF, sello que mantiene en la actualidad. Con ello, este Ayuntamiento deja patente la apuesta por sus menores.

2. LOS DERECHOS DEL NIÑO

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículo 1º

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración.

Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Artículo 2º

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3º

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4º

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Artículo 5º

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular

Artículo 6º

El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Artículo 7º

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Artículo 8º.

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9º.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Artículo 10º.

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

3. AREAS MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PLAN

SERVICIOS SOCIALES:

- Servicios Sociales Municipales.
- Sensibilización e información.
- Infancia.
- Familia.
- Igualdad de género.
- Campañas de prevención.
- Atención a la dependencia.
- Drogodependencias.
- Cohesión Social.
- Convivencia e integración.
- Personas con discapacidad.
- Accesibilidad Universal.
- Participación Ciudadana.
- Mayores.
- Organización actividades juveniles.
- Ocio alternativo.

EDUCACIÓN:

- Relaciones centros de enseñanza.
- Consejo Escolar Municipal.
- Actividades extraescolares.
- Becas y ayudas al estudio.
- Centros docentes municipales.

CULTURA:

- Coordinación de actos y servicios culturales.
- Espacios culturales.
- Publicaciones culturales.
- Bibliotecas.

DEPORTES:

- Coordinación actividades deportivas. Competiciones.
- Instalaciones deportivas.
- Representación en fundaciones deportivas.

MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD:

- Actividades ambientales.
- Programas de educación ambiental.
- Ávila ciudad verde.
- Sostenibilidad.
- Bienestar Animal.

MOVILIDAD URBANA,

- Parque Municipal de Educación Vial.
- Movilidad Urbana y Transportes urbanos.
- Aparcamientos Públicos.
- Mercadillos y ferias.

- Seguridad Vial.

SERVICIOS A LA CIUDAD:

- Limpieza viaria.
- Jardines.

ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN:

- Oficina de Atención al Ciudadano.

TURISMO:

- Coordinación de actividades turísticas.

FIESTAS

- Celebraciones y festejos populares.
- Relaciones institucionales con las Peñas.

4. MARCO NORMATIVO

Con la Convención de Naciones Unidas en 1989, el colectivo de este sector de población, pasa a ser considerado sujeto de derecho, al mismo tiempo que se reconoce su vulnerabilidad y, por tanto, la necesidad de su especial protección. Señalamos las disposiciones legales más importantes a nivel internacional, europeo, nacional, autonómico y local en materia de infancia.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Texto adaptado para niños de 10 años en adelante

La Convención fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989 para proteger los derechos de los niños de todo el mundo y mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 1 – Definición de niño

La convención afecta a todos los niños. Si tienes menos de 18 años, eres un niño, y por lo tanto te encuentras protegido por esta convención.

Artículo 2 – El derecho a no ser discriminado

La convención debe ser aplicada a todos los niños sin discriminación alguna:

Tienes derecho a ser respetado, ya seas una niña o un niño, sin importar cuál sea tu estado de salud, tu origen social o étnico, el idioma que hables, tu religión, tus opiniones o tu nacionalidad.

Tienes derecho a la igualdad; esto significa que los gobiernos deben respetar y proteger tus derechos, de la misma forma que los de los demás niños.

Artículo 3 – El derecho al bienestar

1. En todas las decisiones que tengan que ver contigo, se deben tener en cuenta tus intereses.

2. El estado debe proteger y garantizar tu bienestar si tus padres no pueden hacerlo.

3. El estado debe garantizar que todas las instituciones encargadas de tu bienestar (las escuelas, la policía, etc.) te ayuden y protejan de forma eficaz.

Artículo 4 – El derecho a ejercer tus derechos

El estado debe tomar todas las medidas necesarias para permitirte el ejercicio de todos tus derechos, reconocidos como tales por la Convención.

Artículo 5 – El derecho a ser orientado por tus padres

El estado debe respetar el derecho y la obligación de tus padres de guiarte y aconsejarte en el ejercicio de tus derechos y en el desarrollo de tus capacidades.

Artículo 6 – El derecho a la vida y al desarrollo

1. Como todos los niños, tienes derecho a vivir y a no ser asesinado.

2. El estado debe garantizar tu supervivencia y tu crecimiento, proporcionando todo lo que necesitas para tu desarrollo.

Artículo 7 – El derecho a un nombre y una nacionalidad

1. Desde tu nacimiento, tienes derecho a tener un nombre, un apellido y una nacionalidad. Tener una nacionalidad te permite ser aceptado y protegido por un país. También tienes derecho a conocer a tus padres y a vivir con ellos.

2. Si no tienes nacionalidad, aun así, los países deben respetar tu derecho a tener un nombre y un apellido, y a vivir con tus padres.

Artículo 8 – El derecho a la protección de tu identidad

1. Los estados deben respetar tu identidad. Deben ayudarte a preservar tu nombre, tu apellido, tu nacionalidad y la relación con tus padres.

2. En caso de que seas privado de tu identidad, los estados deben protegerte y ayudarte a recuperarla lo más rápido posible.

Artículo 9 – El derecho a vivir con tus padres

1. Tienes derecho a vivir con tus padres, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar (si eres víctima de abusos o descuidos, etc.)

2. Si tus padres se separan, tienes derecho a opinar respecto de las decisiones que tengan que ver contigo en el momento de la separación.
3. Si eres separado de tus padres, tienes derecho a verlos regularmente, excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.
4. Tienes derecho a saber dónde están tus padres (si están en prisión, por ejemplo), excepto cuando sea en contra de tus intereses y de tu bienestar.

Artículo 10 – El derecho a reencontrarte con tu familia

1. Si tú y tus padres se encuentran en diferentes países, tienes derecho a abandonar el país en el que te encuentres e ingresar en otro país para reencontrarte con ellos. Tus padres tienen el mismo derecho.
2. Si vives en un país diferente de tus padres, tienes derecho a reunirte con ellos.

Artículo 11 – Protección contra el secuestro y el traslado a otro país

1. El estado debe protegerte del riesgo de ser secuestrado y trasladado a otro país.
2. En caso de secuestro, para garantizar el reencuentro con tus padres, los países deben cooperar y trabajar en conjunto.

Artículo 12 – El derecho a la libertad de opinión

1. Apenas tengas edad suficiente para tener tu propia opinión, tienes derecho a expresarla en relación a todas las decisiones que te conciernen. Los adultos tienen la obligación de tomarla en cuenta.
2. El estado debe garantizar que tu opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones importantes que tengan que ver contigo (por ejemplo, en las decisiones judiciales).

Artículo 13 – El derecho a la libertad de expresión

1. Tienes derecho a expresar tu opinión libremente. También tienes derecho a investigar y a recibir y difundir información.
2. La libertad de expresión tiene ciertos límites:
 - a. Debes respetar los derechos y la reputación de los demás;
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 14 – El derecho a la libertad de conciencia, religión y pensamiento.

1. Tienes derecho a la libertad de conciencia y de pensamiento y a practicar una religión.
2. Tus padres tienen el derecho y el deber de guiarte en el ejercicio de este derecho, de acuerdo a tu edad y a tus capacidades.
3. La libertad de practicar una religión y de expresar tus convicciones (lo que piensas) tiene límites:
 - a. Debes respetar las libertades y los derechos de los demás;
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 15 – El derecho a la libertad de asociación

1. Tienes derecho a formar grupos con otros niños o adultos y a participar en reuniones acerca de temas o actividades que te interesen.
2. La libertad de asociación tiene límites:
 - a. Debes respetar las libertades y los derechos de los demás;
 - b. No debes poner a la sociedad en peligro.

Artículo 16 – El derecho a la protección de la privacidad

1. Nadie tiene derecho a invadir, sin una razón legal, tu privacidad, es decir, tu vida privada o tu vida familiar. Tu casa, tu correo, así como tu honor y tu reputación, constituyen tu privacidad y están igualmente protegidos.
2. El estado debe crear leyes que protejan todos los aspectos de tu privacidad.

Artículo 17 – El derecho a la información

Tienes derecho a recibir información (a través de los medios de comunicación) que sea variada e imparcial:

- a. El estado debe garantizar que los medios de comunicación (la radio, la televisión, los periódicos, etc.) brinden a los niños información útil;
- b. Deben favorecer el desarrollo del conocimiento y la comprensión de otras culturas;
- c. Deben alentar la producción de libros para niños;
- d. Deben alentar a los medios de comunicación a tomar en consideración la cultura y el lenguaje de los niños pertenecientes a las minorías;
- e. El estado debe protegerte de cualquier información que pueda ir en contra de tu bienestar.

Artículo 18 – Las obligaciones de tus padres

1. Tus padres deben criarte y garantizarte un desarrollo adecuado.
2. El estado debe ayudar a tus padres en esta tarea, creando instituciones y servicios cuyo trabajo sea cuidar de tu bienestar.
3. Si tanto tu padre como tu madre trabajan, el estado debe ayudarlos a asumir esta responsabilidad.

Artículo 19 – El derecho a ser protegido contra el maltrato

1. El estado debe protegerte contra cualquier tipo de maltrato, estés bajo el cuidado de tus padres o de otra persona. Tienes derecho a ser protegido contra la violencia, el abandono, el descuido, la explotación y la violencia sexual.
2. El estado debe garantizar que nunca seas maltratado; y si llegara a sucederte, debe hacerse cargo de ti.

Artículo 20 – El derecho a ser protegido, aunque no tengas familia

1. Si no tienes familia, el estado debe protegerte y cuidarte.
2. Debe garantizar que haya gente que te cuide y que no estés solo.
3. Aquellos que te protejan deben tomar en consideración tu pasado y tu cultura.

Artículo 21 – El derecho a ser adoptado

Tu adopción solo será permitida si favorece tu bienestar.

- a. Debe ser aceptada y permitida por quienes cuiden de ti.
- b. Puedes ser adoptado en un país diferente al de tu nacimiento si constituye la mejor solución para ti.
- c. Si eres adoptado en otro país, debes tener los mismos derechos que los que tendrías si hubieras sido adoptado en tu país de nacimiento.
- d. Tu adopción jamás debe ser una forma de obtener dinero para quienes te adopten.
- e. Los países deben trabajar en conjunto, de forma que tu adopción sea supervisada por instituciones responsables y competentes.

Artículo 22 – Los derechos de los niños refugiados

1. En caso de que estés forzado a abandonar el país donde vives, tienes derecho a ser considerado un refugiado. Como tal, serás protegido por el Derecho Internacional (constituido por las leyes compartidas por todos los países) y por esta convención, tanto si te encuentras solo, con tus padres o con otros adultos.
2. Los estados y las organizaciones internacionales deben ayudarte y cuidarte. Deben ayudarte a encontrar a tus padres y a tu familia. En caso de no hallarla, no deben dejarte solo y otras personas deben cuidarte.

Artículo 23 – Los derechos de los niños discapacitados

1. Si eres discapacitado, tienes derecho a tener la mejor calidad de vida posible. Tienes derecho a recibir respeto hacia tu persona y tu dignidad. Tienes derecho a ser tratado como a cualquier otro niño para que te ayude a ser lo más independiente posible y a participar de la vida de tu comunidad.
2. El estado debe reconocer el derecho de los niños discapacitados a recibir un trato especial, lo cual es esencial para su bienestar.
3. El estado debe, por lo tanto, ofrecer ayuda adicional a tus padres. Esta ayuda, si es necesaria, será provista de forma gratuita para asegurarte el derecho a la educación, a la capacitación, a la salud, al tratamiento, al trabajo, a las actividades recreativas, a la integración social y al desarrollo personal.
4. Los países deben trabajar en conjunto e intercambiar toda la información útil para ayudar a los niños discapacitados. Los países en vías de desarrollo deben recibir ayuda adicional.

Artículo 24 – El derecho a la salud y a la atención médica

1. El estado debe permitirte gozar de un buen estado de salud, brindándote todos los tratamientos médicos necesarios.
2. El estado debe trabajar, principalmente y por sobre todo, en:
 - a. Reducir el número de muertes infantiles;
 - b. Mejorar la atención básica en salud para todos los niños;
 - c. Desarrollar tratamientos preventivos (vacunas, etc.) y luchar contra la desnutrición (problemas causados por la falta de una dieta balanceada);
 - d. Desarrollar medidas de asistencia para las madres antes y después de dar a luz;
 - e. Desarrollar medios de acceso a información sobre salud, nutrición e higiene;
 - f. Mejorar la planificación familiar (es decir, cualquier forma de ayudar a los padres a elegir el momento en que quieren tener un hijo).
3. El estado debe terminar con aquellas prácticas tradicionales que sean peligrosas para la salud de los niños.

Artículo 25 – El derecho a que tu internación sea revisada

Si fuiste ubicado en un centro de salud, tienes derecho a que tu situación sea examinada regularmente para saber si aún necesitas los tratamientos que recibes.

Artículo 26 – El derecho a la seguridad social

1. Tienes derecho al beneficio de la seguridad social, que es un sistema nacional que te brinda la posibilidad de satisfacer tus necesidades básicas (salud, educación, alimentación, etc.)
2. El estado debe ayudarte, dependiendo de tu situación y de la de aquellos que te cuidan.

Artículo 27 – El derecho a tener un buen nivel de vida.

1. Tienes derecho a tener un buen nivel de vida que te permita desarrollarte normalmente.
2. Tus padres son responsables por tu desarrollo.
3. De ser necesario, el estado debe ayudar a tus padres, especialmente, a proveerte comida, vestimenta y vivienda.
4. Si tienes derecho a una pensión alimenticia, el estado debe garantizar que la recibas y que este derecho sea respetado dondequiera que estés.

Artículo 28 – El derecho a la educación

1. Los países reconocen que tienes derecho a la educación, al igual que cualquier otro niño:
 - a. Tienes derecho a asistir a la escuela primaria de manera gratuita. La educación primaria es obligatoria;
 - b. Tienes derecho a asistir a la escuela secundaria. La educación secundaria debe ser gratuita o debes recibir la ayuda necesaria para que puedas recibirla;
 - c. Tienes derecho a la educación terciaria;
 - d. Tienes derecho a acceder a información y orientación tanto educacional como vocacional;
 - e. El estado debe realizar todo lo que esté a su alcance para fomentarla asistencia a la escuela.
2. La disciplina escolar debe respetar tus derechos y tu dignidad.
3. Los distintos países deben trabajar en conjunto para luchar contra el analfabetismo (es decir, la incapacidad de leer y escribir) en el mundo y para mejorar el acceso al conocimiento técnico y científico. Los países en vías de desarrollo deben recibir ayuda.

Artículo 29 – Los objetivos de tu educación

El objetivo de tu educación es:

- a. Promover tu crecimiento personal y el desarrollo de tus capacidades;
- d. Prepararte para tomar responsabilidades en una sociedad libre, con un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad;
- e. Enseñarte a respetar el medio ambiente natural que te rodea.

Artículo 30 – Derechos del niño para los grupos indígenas y las minorías (*)

Si perteneces a una minoría étnica, religiosa o lingüística, tú también tienes derecho a desarrollar tu vida cultural, a practicar tu religión y a hablar el idioma de tu grupo.

() Los grupos indígenas son grupos de personas que habitan una región determinada desde tiempos ancestrales y que viven en armonía con la naturaleza.*

Artículo 31 – El derecho al tiempo libre

1. Tienes derecho a descansar, a gozar de tu tiempo libre, a jugar y a realizar actividades recreativas. También tienes derecho a participar en actividades artísticas y culturales para niños de tu edad.
2. El estado debe proteger y promover el desarrollo de tu derecho al tiempo libre.

Artículo 32 – El derecho a la protección contra la explotación laboral

1. El estado debe protegerte contra la explotación, es decir, el hecho de ser obligado a trabajar. No debes realizar ningún trabajo que sea peligroso o que sea considerado perjudicial para tu salud, tu desarrollo o tu educación.
2. El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de la explotación laboral, que incluyen:
 - a. El establecimiento de una edad mínima para trabajar;
 - b. La instauración de reglas con respecto a las horas y las condiciones de trabajo;
 - c. El castigo de quienes no respeten estas reglas.

Artículo 33 – El derecho a la protección contra las drogas ilegales

El estado debe tomar todas las medidas necesarias para protegerte de las drogas ilegales. Además, debe evitar que seas utilizado o involucrado en su producción y tráfico.

Artículo 34 – El derecho a la protección contra el abuso sexual

El estado debe protegerte contra toda forma de abuso o violencia sexual.

Los países deben trabajar juntos con el objetivo de establecer las medidas necesarias para:

- a. Evitar que seas alentado u obligado a realizar actividades sexuales ilegales;
- b. Evitar que seas utilizado para la prostitución;
- c. Evitar que seas utilizado para producciones pornográficas (fotos o videos).

Artículo 35 – El derecho a la protección contra el tráfico de personas

El estado debe protegerte de ser vendido o secuestrado.

Artículo 36 – El derecho a la protección contra cualquier otra forma de explotación

El estado debe protegerte contra cualquier otra forma de explotación que sea perjudicial para tu bienestar.

Artículo 37 – El derecho a la protección contra la tortura y el cautiverio

1. El estado debe garantizar que:

- a. No seas sometido a torturas o a cualquier otro castigo cruel o degradante. No puedes ser sentenciado a pena de muerte o prisión perpetua.
- b. No puedes ser arrestado arbitrariamente, es decir, sin una razón real. El arresto y el encarcelamiento deben ser la última solución posible.
- c. En caso de ser arrestado, debes ser tratado de manera humanitaria y digna, y no puedes ser encarcelado junto con adultos. Tus necesidades (de acuerdo con tu edad) deben ser tomadas en cuenta y tienes el derecho a mantenerte en contacto con tu familia.
- d. En caso de ser arrestado, tienes derecho a tener acceso a diferentes formas de ayuda. Tienes derecho a cuestionar la razón por la cual estás en prisión frente a un jurado justo, el cual debe emitir un veredicto lo más rápido posible.

Artículo 38 – El derecho a la protección de los conflictos armados

1. En caso de que exista un conflicto armado, el estado debe protegerte, respetando al mismo tiempo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (que regula los conflictos armados).
2. Si tienes menos de 15 años de edad, el estado debe evitar que participes en un combate de forma directa.
3. Si tienes menos de 15 años, no puedes ser reclutado en el ejército. Si tienes entre 15 y 18 años, el estado puede incluirte en las fuerzas armadas, pero primero debe seleccionar a las personas mayores.
4. Si estás involucrado en un conflicto armado, el estado debe protegerte y cuidarte.

Artículo 39 – El derecho a la recuperación y la reinserción social

Si has sido víctima de negligencia, explotación, tortura o cualquier otra forma de maltrato, el estado debe ayudarte en tu recuperación y retorno a tu vida normal.

Artículo 40 – La Justicia y los derechos de los menores

1. En caso de ser sospechoso declarado culpable de un delito, el estado debe respetar tus derechos fundamentales. Tu edad debe ser tomada en cuenta y todas las acciones deben realizarse de manera que puedas reinserarte en la sociedad en buenas condiciones.
2. El estado debe garantizar que:
 - a. No seas falsamente acusado;
 - b. Tus siguientes derechos sean respetados;
 - Eres inocente hasta que se demuestre lo contrario;
 - Debes recibir un juicio justo (un juicio frente a un jurado imparcial) que tenga en cuenta tu edad y tu bienestar;
 - No debes ser obligado a confesar tu culpabilidad;
 - Puedes apelar tu veredicto, es decir, tienes derecho a solicitar que tu primer veredicto sea revisado;
 - Puedes contar con la ayuda de un abogado;
 - Puedes recibir la ayuda de un intérprete si no hablas el idioma;
 - Debe respetarse tu vida y tu privacidad durante todo el proceso;
3. El estado debe adoptar leyes específicas para los niños de tu edad.
- b. Debe tomar todas las medidas posibles para cuidar de ti sin necesidad de una intervención legal.
4. El estado debe organizar un sistema de desarrollo y educación en relación a tus condiciones de vida y el delito que hayas cometido para asegurar tu bienestar.

Artículo 41 – El derecho a la mejor protección

Si la ley del país en el que vives es más favorable que esta convención, la ley de tu país es la que debe ser aplicada.

Artículo 42 – La difusión de tus derechos

Tu país debe hacer que esta convención sea conocida tanto por los adultos como por los niños.

Normativa Internacional

✓ La *Declaración de los Derechos del Niño* de 1959 que actualiza y adapta la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948, considerando al niño y a la niña como personas necesitadas de una especial protección.

✓ *Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas* de 20 de Noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991, donde se recogen y desarrollan los principios enunciados en la Declaración de los derechos del Niño en 1959. Las ideas clave contenidas en este documento son de gran importancia: el interés superior del niño o la niña, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación infantil.

✓ *Convenio de La Haya* de 29 de Mayo de 1993, relativo a la protección del niño y de la niña y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y ratificado por España el 30 de junio de 1995.

✓ Sesión especial de las Naciones Unidas sobre Infancia en mayo del 2002. La Sesión Especial fue una actividad sin precedentes, la primera reunión de este tipo dedicada exclusivamente a la infancia y la primera que incluyó a niños y niñas como delegados y delegadas oficiales. Se organizó para analizar los progresos alcanzados desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 y renovar el compromiso internacional en favor de los derechos de la infancia.

Normativa Europea

✓ *Carta Europea de los Derechos del Niño*. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de la Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992). Este texto fundamenta la tutela jurídica del niño y la niña desde una triple perspectiva por la que como persona se le debería garantizar: a) una integración social; b) una integración familiar y c) una tutela reforzada por su especial debilidad.

✓ Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: *Constitución Europea*, 29 de octubre de 2004, en la que se recoge que la Unión se compromete a contribuir a la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de la persona menor de edad.

Normativa Nacional

- Constitución Española (1978), en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la familia y la infancia, y el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones y remover los obstáculos para alcanzar la igualdad real.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y su reforma, integrada por dos normas: la ley 26/2015, de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015. El objetivo de la reforma es adaptar los instrumentos de protección de menores y adolescentes a los cambios sociales, en aras del cumplimiento efectivo del art. 39 CE y los instrumentos internacionales ratificados por España. La reforma afecta a una veintena de leyes, modificando desde el sistema de adopción y acogimiento hasta las pensiones de orfandad, las condiciones de los centros para menores con trastornos de conducta o el derecho de escucha en los procedimientos judiciales.
- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y su Reglamento, desarrollado por Real Decreto 1774/2004.
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales, obligando a que las personas que tengan actividades con menores presenten el certificado negativo de dicho registro.
- La legislación contra la violencia de género protege en su articulado a los menores que viven situaciones de violencia de género en sus hogares: Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica; y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013 – 2016 (PENIA). Define las grandes líneas estratégicas de desarrollo de políticas de infancia. Pretende promover la satisfacción, desde los poderes públicos, de las necesidades básicas de la infancia y la adolescencia, así como la garantía total de sus derechos, en estrecha colaboración con todos los agentes implicados en el bienestar infantil y en la conquista de un ambiente sociocultural favorable, seguro para un óptimo desarrollo de sus capacidades.

Normativa Autonómica

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. En su Título V, Capítulo II, art 126, establece las competencias de las entidades locales en relación a la atención y protección a la infancia atribuyéndole las siguientes funciones:
 - a) El desarrollo de las actuaciones dirigidas a la formación de menores en el conocimiento y ejercicio de los derechos que le reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico y esta Ley en particular, así como de las acciones para su promoción y defensa.
 - b) La planificación y desarrollo de las actuaciones de prevención y protección a la infancia en su ámbito territorial, en el marco y de acuerdo con los contenidos fijados en la planificación regional, así como la participación en la elaboración de ésta en los términos establecidos en legislación vigente.
 - c) La recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de menores y familias de su ámbito territorial.
 - d) La creación y gestión de los servicios sociales básicos que de manera más directa sirvan a la atención de las necesidades de menores y de sus familias.
 - e) La detección de situaciones de desprotección de menores, especialmente en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.
 - f) Las actuaciones en las situaciones de riesgo.
 - g) La creación y gestión de servicios especializados de apoyo a la familia y de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales.
 - h) La adopción, en colaboración con la Administración Educativa, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
 - i) El fomento, en su respectivo ámbito, de la iniciativa social, la participación ciudadana y el voluntariado de menores.
 - j) Las demás que por esta Ley les son asignadas y las que les atribuye el ordenamiento jurídico.
 - Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Castilla y León. En su Título V, art. 70, marca como competencias de la Comunidad las relativas a asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.
 - Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Tiene por objeto promover y garantizar el derecho al acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración plena y la igualdad de oportunidades, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo o exclusión con el fin de compensar los déficits de amparo social.
- ✓ *El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de Noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, crea*

en su Disposición Adicional Primera la «*Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis*», con el fin de dar una respuesta coordinada a la actual situación de extraordinaria dificultad económica y social.

Entre las medidas de apoyo contempladas en el Decreto-Ley 2/2013 a las que ha de hacer frente la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis" se encuentra el "Servicio de distribución coordinada de alimentos", dentro del cual aparece mencionada la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León.

El Decreto-Ley 2/2013 encomienda a la Red Centinela una tarea concreta: la *detección de familias con miembros menores de edad que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación*.

- ✓ La Consejería de Sanidad de Castilla y León ha presentado el 27 de septiembre de 2016 el "Protocolo Sanitario de actuación ante la sospecha de maltrato intrafamiliar en la infancia y adolescencia".

La salud de la infancia debe de ser una de las máximas prioridades de las sociedades y especialmente de la Administración Pública. En la infancia, el disfrute de este derecho está asociado tanto a la promoción de hábitos saludables, como a la prevención de accidentes y enfermedades y a la prestación de una adecuada asistencia sanitaria.

Decreto 1/2021 Que modifica el Decreto 131/2003, *Protocolo de Intervención Educativa ante posible riesgo y/o sospecha de Maltrato Infantil en el Entorno Familiar*

Resolución 28/9/2005 *Protocolo de Intervención y prevención con personas menores absentistas*

Normativa Local

- I Plan Municipal de Infancia de Ávila.
Aprobado por el acuerdo del Pleno Municipal el 30 de octubre de 2009
- II Plan Municipal de Infancia de Ávila.
Aprobado por el acuerdo del Pleno Municipal el 23 de MARZO de 2018

- Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia.
Aprobado por el Pleno Municipal el 20 de Julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 14 de septiembre del mismo año.
El Consejo Municipal de Menores de Ávila se crea como órgano consultivo y de participación en los asuntos municipales, del conjunto de la de la ciudad.
Además, el Consejo de Menores, debe establecer cauces de participación de los propios menores, con objeto de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación.
La creación del Consejo de Menores se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños/as en dichas actuaciones.
Son funciones del Consejo:
 1. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños/as de Ávila y la Corporación Local.
 2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia.
 3. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
 4. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.
 6. Constituirse en escuela de ciudadanía, para a los niños y niñas del Municipio de Ávila.

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Este III Plan, como ocurrió con los anteriores, toma como base conceptual los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, abordando de forma transversal y multidisciplinar la atención a la infancia y adolescencia mediante la coordinación efectiva de los distintos agentes implicados en la garantía, promoción y defensa de los derechos de la infancia que operan en nuestro municipio.

Los principios que inspiran el presente Plan, se fundamentan en términos específicos, en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Esta Ley expone en su artículo 4 entre los principios rectores 'la primacía del interés de las personas menores en la toma de decisiones y en la actuación, por encima de cualquier otro interés concurrente, por legítimo que éste sea'.

De ahí, que los principios específicos a considerar en toda actuación sean:

- El desarrollo integral de cada persona menor en su medio familiar de origen, teniendo en cuenta que los/las padres/madres tienen la obligación de ejercer responsablemente las funciones inherentes a la responsabilidad parental o tutela, siendo subsidiaria la actuación administrativa.
- La intervención urgente en casos de peligro o situaciones de desamparo para el/la menor.
- La no existencia de discriminación o diferencia de trato alguno que afecte a sus derechos.
- La información de la infancia acerca de la actuación protectora.
- La capacidad de cada menor para expresar su opinión en todo procedimiento administrativo y judicial y el derecho a ser oídos/oídas.
- El respeto a su intimidad, evitando todo tipo de intromisión ilegítima.
- El desarrollo libre, integral y armónico de su personalidad.
- La importancia de su participación social.
- El respeto a la confidencialidad en relación a las actuaciones
- Facilitar y promocionar las relaciones intergeneracionales
- El fomento de los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad y demás principios democráticos de convivencia.

- Favorecer la colaboración, coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y con las Entidades Privadas.

6. CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

En la elaboración de este III Plan Integral, también se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación con la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector de población.
- Análisis-Planificación-Evaluación, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos y medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones que el Plan haya propuesto.
- Racionalidad, con el doble objetivo de rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos y evitar las duplicidades y solapamientos de los programas y actuaciones.
- Transversalidad, contrastando los puntos de vista y las experiencias de los diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuando un punto de partida y unos objetivos comunes.
- Integralidad, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo interrelacionalmente el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

7. FINALIDAD DEL PLAN Y OBJETIVOS

El presente Plan tiene como objetivo general garantizar el cumplimiento de los Derechos Fundamentales de la Infancia definidos en la Convención de Naciones Unidas.

Esta garantía de los derechos incluye:

- La promoción de los factores que permitan el pleno desarrollo de todas las capacidades físicas, afectivas e intelectuales.
- La protección de la infancia y adolescencia, especialmente antes situaciones de dificultad o carencia
- La consecución de condiciones óptimas para que todos los niños y niñas sin excepción puedan crecer y vivir en un entorno saludable.
- La participación de los menores en la toma de decisiones sobre todos aquellos aspectos que les afectan.

Ello requiere avanzar al máximo en el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como en sus deberes y responsabilidades.

Para lograrlo, es imprescindible la cooperación y coordinación efectiva, eficiente y eficaz, de los distintos agentes implicados en garantizar, promover y defender sus derechos, utilizando y/o adaptando los recursos y actuaciones ya existentes en la Ciudad y generando otros nuevos, como respuesta a las necesidades que se detecten, y las que surjan como consecuencia de los propios cambios sociales, realizando los trabajos de manera transversal y multidisciplinar.

- La participación de los menores abulenses en la elaboración del III Plan, es vital, si queremos satisfacer sus necesidades y que ellos y ellas entiendan el cumplimiento de sus derechos, a nivel local, donde uno de los pilares fundamentales es el Consejo Municipal de Menores.

8. DESTINATARIOS

Demografía infantil. Municipio de Ávila

Nacidos en año	Origen español		Origen extranjero		TOTAL
	niños	niñas	niños	niñas	
2008	354	283	52	45	634
2009	335	308	56	36	735
2010	269	340	44	54	707
2011	269	315	51	36	671
2012	275	290	44	35	644
2013	266	313	41	39	659
2014	253	315	42	49	659
2015	281	258	39	56	634
2016	303	252	39	40	634
2017	238	250	35	52	575
2018	214	232	42	33	521
2019	229	234	36	42	541
2020	174	240	29	39	482
2021	193	219	26	36	474
2022	169	194	31	30	424
2023	182	166	34	22	404
2024	164	151	43	27	385
TOTAL	4.168	4.360	684	671	9.783

Este III Plan va dirigido a toda la población infantil y adolescente entre 0 y 14 años residentes en el municipio de Ávila. Con excepción a la edad de los miembros del Consejo Municipal de Menores, que pueden ostentar ese cargo hasta los 18 años, y con la figura de "asesor" a partir de de esa edad.

Pero los menores no están solos, viven y comparten los recursos y los espacios con la comunidad a que pertenecen. Crecen en una familia y se desarrollan en distintos entornos, por lo que los agentes sociales implicados en los distintos contextos serán también beneficiarios directos del Plan, Padres, madres, profesores y profesoras, pediatras, profesionales de instituciones, entidades públicas y privadas en que su actividad se oriente hacia los menores, realizando acciones educativas, sanitarias, lúdicas, formativas, culturales y deportiva.

9.-AREAS DE INTERVENCION, OBJETIVOS E INDICADORES:

A.

<p>Objetivo general. -Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.</p> <p>Objetivos específico: 1.1.Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño Medidas 1.1.1. Impulsar acciones por la difusión de los Derechos del Niño. 1.1.2. Continuar con la celebración institucional del 20 de noviembre, Día Mundial de los Derechos de la Infancia</p> <p>Objetivos específico: 1.2. Impulsar políticas locales y planificación no discriminatoria y específica de igualdad. Medidas 1.2.1. Mantener y aumentar las actuaciones dirigidas a la sensibilización sobre la violencia de género. 1.2.2. Potenciar las campañas dirigidas a la promoción de la igualdad entre niños y niñas.</p> <p>Objetivos específico: 1.3. Promover comunidades inclusivas y protectoras, con especial atención a colectivos vulnerables. Medidas 1.3.1. Acrecentar las actuaciones dirigidas al tratamiento, y prevención de conflictos entre escolares. 1.3.2. Mejorar la información y difusión de la oferta de actividades dirigidas a la infancia, reforzando y facilitando los canales de información. 1.3.3. Adaptar espacios, actividades, equipamientos, etc. a la infancia, poniendo el acento en la infancia con más vulnerabilidad. 1.3.4. Impulsar campañas de sensibilización sobre los menores con diversidad funcional y/o discapacidad.</p> <p>Indicadores:</p>		
---	--	--

objetivo	indicador	Descripción
1.1.	1.1.1.1.	Número de campañas/acciones de sensibilización y divulgación sobre derechos de infancia y temas afines, realizadas anualmente por la Ayuntamiento.
1.1.	1.1.1.2.	Número de campañas/acciones sobre el Día Mundial de la Infancia o festejo del día de la Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre).
1.1.	1.1.1.3	Porcentaje de menores que manifiesta, a través de una encuesta, conocer los derechos de infancia.
1.2.	1.2.1.1.	Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a niños y niñas con discapacidad.
1.2.	1.2.1.3	Número de menores con discapacidad atendidos en las acciones/proyectos realizadas por el gobierno local en el año.
1.2.	1.2.1.4.	Número de programas educativos de prevención de la violencia de género/promoción de la igualdad de género.
1.2.	1.2.1.5.	Número de campañas de inclusión para mejorar la convivencia y lucha contra la discriminación.
1.3.	1.3.1.1.	Número de programas preventivos para erradicar la violencia entre iguales en otros espacios públicos (culturales polideportivos, etc.).
1.3.	1.3.1.2.	Número de campañas de inclusión para mejorar la convivencia y lucha contra la discriminación.

1.3.	1.3.1.3.	Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a niños, niñas y adolescentes de etnia gitana.
1.3.	1.3.1.4.	Número de programas de inclusión y fomento de la cohesión social para atender a niños, niñas y adolescentes LGTBI.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía /Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización.
1. Derecho a ser valorado/respetado y tratado justamente.	1.1. Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención sobre los Derechos del Niño.	1.1.1. Impulsar acciones por la difusión de los Derechos del Niño.	-Personal técnico del Ayuntamiento. Dotación presupuestaria	Servicios Sociales Igualdad	1.1.1.1. Número de campañas/acciones de sensibilización y divulgación sobre derechos de infancia y temas afines, realizadas anualmente por el Ayuntamiento	Cuestionario a alumnado de centros educativos	Durante toda la vigencia del Plan.

B.

<p>Objetivo general. -Derecho a ser escuchado/a</p> <p>Objetivos específico: 2.1 Fomentar la participación significativa del Consejo Municipal de Menores y/o de los Grupos de participación infantil y juvenil. Medidas 2.1.1. Fomentar la implicación constante del Consejo Municipal de Menores en la implementación, seguimiento y evaluación del III Plan de Infancia. 2.1.2. Generar herramientas de doble flujo informativo entre el Consejo Municipal de Menores y las diferentes Áreas del Ayuntamiento.</p> <p>Objetivos específico: 2.2 Consolidar los Grupos de Participación Infantil y Juvenil existentes e impulsar la creación de nuevos grupos. Medidas 2.2.1. Realizar y participar en encuentros locales, autonómicos, estatales, etc. para tratar temas relacionados con la participación infantil y los Derechos de la Infancia. 2.2.2. Prestar apoyo y asistencia técnica a los diferentes grupos infantiles existentes e impulso en la creación de otros nuevos.</p> <p>Objetivos específico: 2.3 Facilitar la participación infantil en otras modalidades alternativas y complementarias. Medidas 2.3.1. Continuar y ampliar las actividades de las Ludotecas Municipales, así como las actuaciones participativas de los días en que se conmemoran diferentes hechos (día del niño, día de Europa....) 2.3.2. Potenciar aquellas actividades grupales participativas, como el programa de animación verano, animación de invierno, campamentos urbanos, etc.</p> <p>Indicadores</p>		
objetivo	indicador	Descripción
2.1.	2.1.1.1.	Porcentaje de centros escolares existentes en el gobierno local que cuentan con representación en el Consejo Municipal de Menores.
2.1.	2.1.1.2.	Porcentaje de niños y niñas que forman parte del Consejo Municipal de Menores que se consideran satisfechos/as de formar parte de dicho órgano.
2.1.	2.1.1.3.	Número de Plenos Infantiles. Valor anual.
2.1.	2.1.1.4.	Número de ex integrantes del Consejo Municipal de Menores que continúan vinculados

		con el mismo o con otros espacios de participación.
2.2	2.2.1.1.	Número de reuniones anuales con representantes políticos del gobierno local y el Consejo Municipal de Menores.
2.2	2.2.1.2.	Número de canales de difusión de noticias/recursos propios del Ayuntamiento dirigidos a la infancia y adolescencia.
2.3.	2.3.1.1.	Duración en años, de los niños y niñas en el Consejo Municipal de Menores.
2.3.	2.3.1.2.	Número de niños y niñas que forman parte del Consejo Municipal de Menores.
2.3.	2.3.1.3.	Porcentaje de niños y niñas del Consejo Municipal de Menores que manifiestan, a través de una encuesta, que formar parte del mismo les ha permitido mejorar sus habilidades y desarrollar sus capacidades.
2.3.	2.3.1.4.	Número de secciones/áreas del Ayuntamiento. que han tenido espacios de escucha y diálogo con el Consejo Municipal de Menores.
2.3.	2.3.1.5.	Número de Encuentros (provinciales, CCAA, estatales...) en los que ha participado el Consejo Municipal de Menores por año.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía /Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
2. Derecho a ser escuchado/a	2.1. Fomentar la participación significativa del Consejo Municipal de Menores y/o de los Grupos de participación infantil y juvenil.	2.1.1. Fomentar la implicación constante del Consejo Municipal de Menores en la implementación, seguimiento y evaluación del III Plan de Infancia	Técnicos municipales	Bienestar Social	2.1.1.2 Porcentaje de niños y niñas que forman parte del Consejo Municipal de Menores que se consideran satisfechos/as de formar parte de dicho órgano	Actas. Encuestas.	Durante toda la vigencia del Plan.

C.

Objetivo general.

-Derecho a servicios esenciales.

Objetivos específico:

3.1 Avanzar en la erradicación de la pobreza y en las desigualdades de acceso a los recursos existentes.

Medidas

3.1.1. Mantener la intervención técnica a través de los programas dirigidos a la inclusión social.

3.1.2. Continuar con el compromiso municipal de informar, tramitar, mantener y convocar ayudas y recursos sociales destinados a la infancia más vulnerable, con apoyos para evitar la pobreza energética, ayudas a comedor escolar y recursos para paliar necesidades básicas.

Objetivos específico:

3.2 Fomentar la educación y la formación en el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICS).

Medidas

3.2.1. Potenciar los programas de Apoyo al estudio.

3.2.2. Generar programas de refuerzo escolar y técnicas de estudio en época estival.

3.2.3. Mantener la prestación de escuelas infantiles de 0 a 3 años.

3.2.4. Promover campañas en el buen uso de las TICS		
Objetivos específico:		
3.3 Informar y desarrollar actuaciones de promoción de la salud y de la alimentación.		
Medidas		
3.3.1. Impulsar las campañas dirigidas a menores sobre el consumo de alcohol y drogas.		
Indicadores		
objetivo	indicador	descripción
3.1.	3.1.1.1.	Número de familias (con menores a cargo) que recibieron ayudas para la emergencia en el año.
3.1.	3.1.1.2.	Número de familias con menores a cargo que reciben ayuda del banco de alimentos.
3.1.	3.1.1.3.	Porcentaje de menores que reciben beca parcial de comedor con respecto a los solicitantes.
3.2	3.2.1.1.	Número de programas de refuerzo escolar llevados a cabo por la Ayuntamiento.
3.2	3.2.1.2.	Número de menores participantes en los programas de refuerzo escolar.
3.2	3.2.1.3.	Porcentaje de menores participantes en los programas de refuerzo escolar con respecto a los solicitantes.
3.2	3.2.1.4.	Tasa de absentismo escolar entre menores.
3.2	3.2.1.5.	Número de plazas públicas en educación infantil (0 a 3).
3.2	3.2.1.6.	Porcentaje de menores atendidos en los programas educativos de apoyo a los niños y niñas migrantes con respecto a los solicitantes.
3.2	3.2.1.7.	Número de personas participantes en los programas para el fomento de un uso responsable de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) destinadas a menores.
3.3	3.3.1.1.	Número de menores que reciben asistencia psicosocial (en el ámbito de servicios sociales).
3.3	3.3.1.2.	Número de familias (con menores a cargo) que recibieron ayudas de comedor en el periodo escolar.
3.3	3.3.1.3.	Número de campañas para la prevención del alcohol y/o consumo del cannabis entre niños, niñas y adolescentes de 14-17 años.
3.3	3.3.1.4.	Porcentaje de niños de 14 a 17 años que declaran haber consumido alcohol.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía /Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
3. Derecho a servicios esenciales.	3.1. Avanzar en la erradicación de la pobreza y en las desigualdades de acceso a los recursos existentes.	3.1.1. Mantener la intervención técnica a través de los programas dirigidos a la inclusión social.	Personal de servicios sociales. Dotación presupuestaria.	Bienestar social	3.1.1.1. Número de familias (con menores a cargo) que recibieron ayudas para la emergencia en el año	Memoria del programa	Durante toda la vigencia del Plan.

D.

Objetivo general.

-Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.

Objetivos específicos:

4.1. Proteger a la infancia y la adolescencia contra todos los tipos de violencia.

Medidas

4.1.1. Mantener y potenciar campañas contra la violencia entre iguales dentro y fuera del contexto educativo.

4.1.2. Continuar con el criterio de prioridad sobre situaciones de violencia de género con mujeres víctimas con /sin menores a cargo.

Objetivos específicos:

4.2 Procurar una vivienda, una planificación urbana y una movilidad independiente y segura de la infancia.

Medidas

4.2.1. Continuar con las actuaciones y campañas del Parque Infantil de Tráfico.

4.2.2. Fomentar el uso de bicicletas y su adecuada utilización, ampliando aparcamientos y buen uso de los carriles-bici.

Objetivos específicos:

4.3 Concienciar e implicar en la acción climática y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS- Agenda 2030).

Medidas

4.3.1. Potenciar acciones encaminadas a la ecología y el naturalismo (reciclaje, talleres, cuidado del entorno....etc.

4.3.2. Difundir y dar más conocimiento sobre las zonas verdes de la ciudad.

4.3.3. creación de mapas infantiles con señalización de puntos de interés, por zonas

(bibliotecas, parques, instalaciones deportivas, ...)

4.3.4. mantener y crear nuevos espacios amigables con la infancia (mobiliario lúdico, bancos, etc)

4.3.5. Mantener zonas verdes y optimizar otras nuevas.

Indicadores

objetivo	indicadores	descripción
4.1.	4.1.1.1.	Número de programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en el contexto educativo.
4.1.	4.1.1.2.	Porcentaje de mujeres víctimas violencia de género - con hijos/as menores 18 años a cargo- atendidas con respecto a las solicitantes.
4.1.	4.1.1.3.	Número de personas participantes en los programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en el contexto educativo.
4.1.	4.1.1.4.	Número de programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en otros espacios público (culturales polideportivos, etc. gestionados por el Ayuntamiento).
4.2.	4.2.1.1.	Número de barrios en situación de infravivienda.
4.2.	4.2.1.2.	Número de menores que viven en infraviviendas.
4.2.	4.2.1.3.	Porcentaje de menores que declaran usar el transporte público (bus, tren, metro...).
4.2.	4.2.1.4.	Porcentaje de centros escolares que participan en programas educativos de promoción del uso cotidiano de la bicicleta y seguridad vial.
4.2.	4.2.1.5.	Porcentaje de centros escolares con aparcamiento seguro para bicicletas y patinetes.
4.2.	4.2.1.6.	Número de centros de enseñanza públicos para menores en los que se han eliminado las barreras arquitectónicas.
4.2.	4.2.1.7.	Porcentaje de centros escolares con medidas de seguridad peatonal a su alrededor.
4.2.	4.2.1.8.	Porcentaje de descuento en las tarifas de transporte para menores.
4.2.	4.2.1.9.	Km de carriles bici (sin coches) con los que cuenta la Municipio.
4.3.	4.3.1.1.	Número de participantes en eventos de concienciación medioambiental dirigidos a la

		infancia.
4.3.	4.3.1.2.	Número de actividades al aire libre y naturaleza para menores programadas en el año.
4.3.	4.3.1.3.	Porcentaje de niños y niñas que señala utilizar parques u otros recursos públicos al aire libre sobre el total encuestada.
4.3.	4.3.1.4.	Cantidad de litros de agua regenerada a través de Estación de Regeneración del agua del Ayuntamiento.
4.3.	4.3.1.	Número de menores participantes en visitas a espacios naturales protegidos.
4.3.	4.3.1.6.	Número de eventos de concienciación medioambiental dirigidos a menores.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía /Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
4. Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.	4.1. Proteger a la infancia y la adolescencia contra todos los tipos de violencia.	4.1.1. Mantener y potenciar campañas contra la violencia entre iguales dentro y fuera del contexto educativo.	Técnicos de Igualdad e infancia.	Bienestar social	4.1.1.1. Número de programas que tienen como finalidad atender situaciones de violencia entre iguales (violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc.) en el contexto educativo	Memoria del programa.	Durante toda la vigencia del Plan.

E.

Objetivo general.

-Derecho a ser niña y niño.

Objetivos específico:

5.1 Mejorar el acceso, uso y dinamización de las instalaciones, equipamientos o espacios culturales, de juego, de ocio y deportivos.

Medidas

5.1.1. Favorecer la práctica deportiva para todos los niños y niñas en un entorno inclusivo y de accesibilidad universal.

5.1.2. Aumentar y/o mejorar los espacios dedicados a la práctica deportiva y al ocio.

Objetivos específico:

5.2 Apoyar el ejercicio de la parentalidad positiva.

Medidas

5.2.1. Facilitar a los padres y madres de los menores, espacios y campañas para ayudarlos en la educación de sus hijos.

5.2.2. Fomentar las relaciones intergeneracionales, con actividades conjuntas de menores con personas mayores.

Objetivos específico:

5.3 Facilitar la participación infantil y adolescente en las actividades culturales, artísticas y de juego. Medidas 5.3.1. Mantener y promocionar actuaciones culturales, artísticas y lúdicas impulsadas por niños, niñas y adolescentes que pongan en valor sus talentos y habilidades (organización de certámenes, de artes plásticas, musicales, escénicas, etc.). Indicadores		
objetivo	indicadores	descripción
5.1.	5.1.1.1.	Número de menores abonados a los centros deportivos de titularidad del Ayuntamiento.
5.1.	5.1.1.2.	Número de centros escolares que abren sus instalaciones fuera de horario escolar para el juego y/o uso de la población del barrio.
5.1.	5.1.1.3.	Porcentaje de niños y niñas que declaran practicar deporte de manera regular (al menos tres veces por semana).
5.1.	5.1.1.4.	Número de bibliotecas infantiles por cada 10.000 menores de 0 a 12 años.
5.1.	5.1.1.5.	Número de bibliotecas juveniles por cada 10.000 de niños, niñas y adolescentes 13 a 17 años.
5.1.	5.1.1.6.	Número de niños, niñas y adolescentes que utilizan en el año las bibliotecas, bibliotecas infantiles y ludotecas.
5.1.	5.1.1.7.	Número de ludotecas por cada 10.000 menores.
5.1.	5.1.1.8.	Número de escuelas de música por cada 10.000 menores de 0 a 17 años.
5.1.	5.1.1.9.	Número de menores que utilizan en el año las bibliotecas, bibliotecas infantiles y ludotecas.
5.2.	5.2.1.1.	Número de personas participantes en los programas para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.
5.2.	5.2.1.2.	Número de programas y/o actuaciones para promover competencias emocionales, educativas y parentales en las familias.
5.3.	5.3.1.1.	Porcentaje de estudiantes de Educación Primaria que declaran hacen alguna actividad extraescolar cultural no deportiva (teatro, manualidades, dibujo, pintura, música y danza) sobre el total.
5.3.	5.3.1.2.	Número de certámenes o concursos de artes plásticas, creación literaria y otros promovidas por el Ayuntamiento para los niños, niñas y adolescentes.
5.3.	5.3.1.3.	Número de parques infantiles, zonas verdes y espacios de juego.
5.3.	5.3.1.4.	Número de parques/zonas de juego mejoradas/ construidas en el año.

Ejemplo de MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Objetivo General	Objetivo específico	Medidas	Recursos	Concejalía /Organismo responsable de la actividad	Indicadores	Fuente de verificación	Temporalización
5. Derecho a ser niña y niño.	5.1. Mejorar el acceso, uso y dinamización de las instalaciones, equipamientos o espacios culturales, de juego, de ocio y deportivos.	5.1.1. Favorecer la práctica deportiva para todos los niños y niñas en un entorno inclusivo y de accesibilidad universal.	Deportes, Accesibilidad. Urbanismo.	Deportes Sociales, Accesibilidad. Urbanismo	5.1.1.1. Número de menores abonados a los centros deportivos de titularidad del ayuntamiento	Tablas y estadísticas de atención deportiva municipal.	Durante toda la vigencia del Plan

**F.
ÁREAS TRANSVERSALES:**

1. ESTRUCTURA Y POLÍTICAS LOCALES CON ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA:

Cambios Legislativos
Formación técnicos y políticos
Presupuesto Plan Local de Infancia
Indicadores

indicadores	descripción
6.1.1.1.	Número de noticias sobre el Plan de infancia y adolescencia realizadas por el Ayuntamiento.
6.1.1.2.	Número de acciones y/o normativas (ordenanzas o similares) locales que posibilitan el juego en calles, plazas, etc.
6.1.1.3.	Porcentaje de profesionales de nivel técnico del Ayuntamiento que han recibido formación en derechos de infancia.

2. GOBERNANZA:

Seguimiento políticas.
Mecanismo de coordinación interna y externa.
Trabajo con otras organizaciones en el municipio.
Ayudas a entidades que trabajan con la infancia.
Pertenencia a redes.
Indicadores

indicadores	descripción
6.2.1.1.	Número de canales de difusión sobre los servicios/recursos que tiene el gobierno local para familias con niños, niñas y adolescentes más vulnerables.
6.2.1.2.	Porcentaje de ayudas o subvenciones otorgadas a entidades que trabajan con niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Ayuntamiento, sobre el total de ayudas o subvenciones dirigidas a entidades sociales.
6.2.1.3.	Número de centros referentes (reconocidos por UNICEF Comité Español) en derechos de la infancia y ciudadanía global de la localidad.
6.2.1.4.	Número de Redes dedicadas a la Infancia y Adolescencia.

10. TEMPORIZACION

El periodo de vigencia del III Plan abarca desde el 2025 hasta el 2030.
En este tiempo, se incluye además, la coordinación, el seguimiento y las evaluación continua y final.
Cada Área Municipal marcará sus tiempos, y desarrollara sus acciones de forma anual o contemplando los cursos escolares.

A lo largo del periodo de vigencia, se llevarán a cabo las acciones que en él se han marcado, en función de las prioridades que se consideren necesarias.

No podemos olvidar que, aunque es el tercer Plan Local de Infancia, muchas de las acciones previstas en el mismo vienen desarrollándose desde hace varios años.

Al Consejo Municipal de Menores, le corresponde velar por el efectivo cumplimiento de este Plan, así como participar activamente en la implementación, seguimiento y evaluación del III Plan. Con tal fin se convocarán Asambleas, al menos una vez al año.

11. EVALUACIÓN E INDICADORES.

La evaluación de los resultados y su impacto se realizará en base a los siguientes indicadores:

- Eficiencia: Revisar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Eficacia: Adecuación del coste de las actuaciones con los resultados obtenidos.
- Idoneidad: Comprobar si las medidas puestas en marcha son conforme a los objetivos propuestos.
- Pertenencia: Evaluar la adecuación de las actuaciones desarrolladas y su temporalización.

La evaluación, se planteará a partir de un sistema de recogida de información, con una serie de indicadores que permitan realizar:

- una **evaluación cuantitativa**, que nos permita medir en términos numéricos y objetivos.
- una **evaluación cualitativa** de las intervenciones, que nos permita analizar y enriquecer los resultados.

Los indicadores de evaluación se organizarán teniendo en cuenta los objetivos generales establecidos.

En la evaluación tendremos en cuenta la perspectiva de género, por lo tanto se recogerán todos los datos desglosados por sexos, siempre que sea posible.

A la hora de realizar la evaluación tendremos en cuenta:

- Programaciones estables.
- Campañas
- Actuaciones puntuales.

Los datos que se va a recoger para realizar la evaluación, serán los siguientes:

1. Nombre de la actuación.
2. Línea de intervención a la que pertenece.
3. Objetivo general y específicos
4. Fechas de realización.
5. Número de participantes, edad y sexo. (siempre que sea posible)
6. Lugar de realización y espacios utilizados.
7. Concejalía responsable de la actuación.
8. Presupuesto.
9. Valoración, interés, conclusiones.
10. Propuestas de mejora si las hubiera,

Toda esta información obtenida será imprescindible para verificar la efectividad de las acciones desarrolladas en orden a comprobar la consecución de los objetivos y su impacto en el colectivo destinatario.

12 AGRADECIMIENTOS. (...)

Lenguaje inclusivo Siguiendo las recomendaciones de lenguaje inclusivo de las Naciones Unidas, en este documento, se ha empleado un lenguaje inclusivo en cuanto al género, cuando se utilizan los sustantivos "niña" y "niño" se refiere a personas menores de edad sin discriminación por sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Figuran algunas excepciones como "Convención de los Derechos del Niño" ya que es la denominación oficial de dicho documento.

La Comisión dictaminó favorablemente, con el voto a favor de todos los grupos a excepción de Vox que votó en contra porque se incluyen temas como violencia de género o igualdad, así como elevar al Pleno Corporativo el presente dictamen".

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos del grupo municipal de X Ávila, de los del PSOE y de los del PP, con el voto en contra de los de VOX produciéndose, por tanto, veintidós votos a favor y tres en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

.- Prestar su aprobación, de forma inicial, al Plan de Municipal de Infancia, con el tenor que consta en el expediente de su razón.

.- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno.

En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- CONTRATACIÓN.- Propuesta de acuerdo de ratificación de la aprobación expediente de licitación limpieza centros educativos y dependencias municipales. (Expte. 1-2025).- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2025 se dispuso aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de limpieza de centros educativos y dependencias municipales Excmo. Ayuntamiento de Ávila así como los pronunciamientos adicionales que constan en el acta de la sesión.

Considerando lo preceptuado en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, elevo propuesta al pleno para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local literalmente y en todos su términos.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local cuantas diligencias y trámites deban disponerse a partir de la aprobación del expediente de licitación y publicación de la misma, las actuaciones subsiguientes conforme a lo dispuesto en el art. 61.2 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Ratificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre estudio técnico previo relativo a la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Alamedilla del Berrocal, término municipal de Ávila (Ávila). Trámite de información pública.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 18 de febrero de 2025, con el siguiente tenor:

“3.- BIENES. PATRIMONIO MUNICIPAL.

3.1.- ESTUDIO TÉCNICO PREVIO RELATIVO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CARÁCTER PRIVADO DE LA ZONA DE ALAMEDILLA DEL BERROCAL, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (ÁVILA). TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Examinado el expediente, de donde resulta:

I.- Por Resolución de fecha 2 de octubre de 2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Junta de Castilla y León) se ha procedido a la aprobación del Estudio Técnico Previo de la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Alamedilla del Berrocal (Ávila).

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se abrió el correspondiente plazo de información pública por término de15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, lo que se produjo en el BOCyL nº 232 de 28 de noviembre de 2024 y en el nº 291 de 10 de diciembre de 2024.

III.- Los interesados en el referido trámite han podido examinar la documentación obrante en el expediente, así como presentar las alegaciones por escrito y documentos que estimaran oportunos en el citado plazo y en este ayuntamiento, al objeto de que este, como

promotor de la concentración parcelaria, las enviara, posteriormente, a la Dirección General de Desarrollo Rural junto al informe que procediera.

IV.- La documentación, memoria y planos, a que se refiere el mencionado estudio técnico, se pusieron a disposición de los interesados para su consulta en formato PDF en el siguiente enlace, en el cual permanece:

<https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246464862173/CParcelaria/1285463889681/CParcelaria>

V.- Transcurrido el plazo de quince días de información pública, no consta se hayan formulado ningún tiempo de alegaciones.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDA, DICTAMINA:

Primero.- Informar favorablemente la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona de Alamedilla del Berrocal en el término municipal de Ávila (Ávila).

Segundo.- Solicitar la inclusión de los bienes comunales pertenecientes a este Ayuntamiento solicita en el proceso de concentración, los cuales se relacionan en el anexo adjunto con la descripción que figura en la correspondiente certificación catastral expedida al efecto.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto)”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.”

A su vista el Pleno Corporativo acordó por unanimidad, ratificar el meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local y, en consecuencia:

Primero.- Informar favorablemente la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona de Alamedilla del Berrocal en el término municipal de Ávila (Ávila).

Segundo.- Solicitar la inclusión de los bienes comunales pertenecientes a este Ayuntamiento solicita en el proceso de concentración, los cuales se relacionan en el anexo adjunto con la descripción que figura en la correspondiente certificación catastral expedida al efecto.

7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE LOS EFECTOS DE LAS BORRASCAS QUE HAN AFECTADO A LA CIUDAD DE ÁVILA.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la mencionada declaración que tiene el siguiente tenor:

“Este mes de marzo de 2025, la ciudad de Ávila ha vivido una situación excepcional causada por los efectos derivados de una cadena de borrascas que han afectado a la Península Ibérica y generado situaciones extraordinarias en el municipio.

El paso por la ciudad de Ávila de las borrascas Jana, desde el 8 de marzo, y Martinho, a partir del 20 de marzo, ha tenido sus efectos en la ciudad en forma de fuertes

precipitaciones y rachas de viento, así como de crecidas históricas del río Adaja y sus afluentes –Chico y Gemiguel-, así como del río Voltoya, derivadas de las precipitaciones en forma de lluvia y nieve y el consiguiente deshielo que se han registrado.

Las dimensiones y los efectos de lluvia, viento, nieve, deshielo y fuerte oscilación de temperaturas que ha acarreado esta cadena de borrascas han superado todas las estimaciones efectuadas y, como consecuencia de la sucesión de fenómenos meteorológicos adversos que se ha producido, ha sido necesario declarar, el pasado 21 de marzo, el Estado de Emergencia ante la situación de inundaciones que ha padecido el municipio.

Esta situación ha llevado al Ayuntamiento de Ávila a efectuar un esfuerzo extraordinario para que la normalidad vuelva a la ciudad lo antes posible, que ha implicado el trabajo de todos los servicios municipales y el trabajo conjunto de todas las administraciones competentes –Gobierno de España, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Ávila y Ayuntamiento de Ávila- para la adopción de medidas de urgencia que han permitido solventar las diferentes situaciones que se han ido registrando y que han incluido la activación del Centro de Coordinación Operativa Integrada (Cecopi) y la declaración del nivel 2 del Plan de Inuncyl en la madrugada del viernes por parte de la Junta de Castilla y León o la activación del Centro de Coordinación Operativa (Cecop), también en la jornada del viernes, por parte del Ayuntamiento de Ávila. El Cecopi, una vez consultada la CHD y autorizada por la misma, acordó el desmonte del azud de la antigua fábrica de harinas situado en el río Adaja con carácter de urgencia y por razón de emergencia, para evitar el colapso de las infraestructuras viarias como el puente sobre el río Adaja en la N-403 o el puente románico situado en las proximidades.

La sucesión de borrascas que se ha registrado en el municipio de Ávila ha ocasionado una gran cantidad de daños materiales y ha provocado un impacto en parques y jardines de la ciudad, así como en inmuebles, mobiliario urbano, instalaciones deportivas, calles, comercios, instalaciones de suministros y terrenos colindantes.

Los grupos municipales del Ayuntamiento de Ávila (Por Ávila, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Vox) agradecemos el esfuerzo realizado por los servicios de emergencia y seguridad (Policía Local, Bomberos y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil), así como de los y las trabajadores y trabajadoras de Servicios a la Ciudad (jardines, limpieza viaria, mantenimiento, obras...), que durante estas semanas han trabajado sin descanso para garantizar la seguridad de los vecinos y para hacer frente a las consecuencias que han dejado las borrascas, y que continúan trabajando con todos los recursos disponibles para devolver la ciudad de Ávila a la normalidad.

Agradecemos, igualmente, el trabajo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado –Guardia Civil y Policía Nacional-, que han colaborado en la atención ciudadana y en la gestión que ha sido necesaria en relación a las vías de comunicación de carácter nacional en la ciudad (N-403).

Reconocemos, asimismo, el esfuerzo del pequeño comercio y de los y las trabajadores y trabajadoras de los mismos, que han hecho frente a las consecuencias de las borrascas, intentando minimizar el impacto en sus servicios, al igual que agradecemos a los y las avilenses la solidaridad mostrada con sus conciudadanos afectados por las inundaciones y también el comportamiento ejemplar demostrado, respetando las recomendaciones facilitadas por las autoridades.

Somos conscientes del impacto devastador que esta situación de emergencia ha causado en hogares, infraestructuras, comercios y en el día a día de nuestra ciudadanía.

Es ante las condiciones excepcionales que hemos vivido y continuamos viviendo que los grupos municipales del Ayuntamiento de Ávila (Por Ávila, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Vox) proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno de España la declaración para el municipio de Ávila de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil.
2. Solicitar a la Junta de Castilla y León el apoyo a la declaración para el municipio de Ávila de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar la declaración que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

8.- PROPOSICIONES. El presente punto, previa consideración en la Junta de Portavoces y por unanimidad se retiró del orden del día no tratándose ninguna de las presentadas.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno:

9.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

Por el Sr. Pato García se formuló el siguiente:

Ruega quede constancia de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ya ha mostrado su apoyo a la declaración para el municipio de Ávila de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con 4 mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila a 28 de marzo de 2025

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán